



COYHAIQUE  
Municipalidad

REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO  
NÚMERO SEISCIENTOS  
OCHENTA Y DOS ADOPTADO  
EN LA SESIÓN ORDINARIA N°  
87.

DECRETO: N° 2317 //

COYHAIQUE, 22 ABR 2019

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

- El informe N°15/2019 presentado por el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica.
- El artículo 65 letra f) de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que indica: “*traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales*”.
- Dicto el siguiente:

**DECRETO:**

**1° PROMULGASE** el siguiente Acuerdo Número Seiscientos Ochenta y Dos: En Coyhaique, a 17 de abril de 2019, en la sesión Ordinaria N°87, el Concejo Municipal.

**Considerando:**

Que, el señor Waldemar Sanhueza Quiniyao, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, presentó y expuso el informe N° 15/2019 con los antecedentes relativos al sometimiento de contrato de comodato al “**Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique**”.

Que dicho informe a la letra señala:

“Señor Presidente del Concejo Municipal de Coyhaique Presente

De mi consideración:

Solicito acuerdo del Honorable Concejo para proceder al sometimiento del siguiente contrato de comodato:

**Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique**

- La Municipalidad es dueña de un Inmueble destinado a Equipamiento, correspondiente al Lote Equipamiento N°2 , Ubicado en la Poblacion Esteros de Aysen , de una superficie de 491,78 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1517 vta N° 934 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006.
- Que el Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique ha solicitado se les otorgue comodato de la sede vecinal mediante carta ingresada en oficina de partes con fecha 21 Marzo de 2019.
- Actualmente la organización no cuenta con comodato y en atención a la solicitud que hace el Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique y en virtud al MEMORANDUM N°10 de la Oficina de Organizaciones Comunitarias se recomienda entregar el comodato para la agrupación de manera que esta organización pueda hacer buen uso de dicho equipamiento, toda vez que la personalidad jurídica de la misma se encuentra vigente en virtud de certificado N°03147 emitido por el Instituto Nacional de Deportes con fecha con fecha 12 de Abril de 2019, el cual indica una vigencia de directiva hasta 08 de Febrero de 2020.
- Que en opinión de esta unidad, no existen inconvenientes para proceder al otorgamiento del comodato solicitado. Asimismo, se propone, que dicho comodato se



otorgue por un periodo de 5 años, a efectos de poder postular a proyectos de inversión y/o mejoramiento, según sea el caso, o la cantidad de tiempo que el Honorable Concejo soberanamente disponga.

- El artículo 65 letra f) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "traspasar a cualquier título el dominio o mera tenencia de los bienes inmuebles municipales...". A su turno el art. 65 letra j) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del H. Concejo para... "celebrar contratos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el periodo Alcaldicio...".

En consecuencia, se somete a aprobación del H. Concejo:

- Otorgar contrato de comodato sobre el inmueble individualizado en el presente informe, al Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique, por un plazo de 5 años.
- Autorizar la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio
- El comodato se ajustará a las disposiciones del Reglamento de Uso de Bienes Inmuebles entregados en comodato, aprobado en el mes de diciembre de 2013, por el H. Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados se alcanza el siguiente:

**ACUERDO:**

1. **OTORGAR** contrato de comodato sobre el inmueble correspondiente al Lote Equipamiento N°2, Ubicado en la Población Esteros de Aysén, de una superficie de 491,78 m2, Comuna y provincia de Coyhaique, y que rola inscrita a fojas 1517 vta. N° 934 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique del año 2006., al Club Deportivo Social y Cultural Coyhaique, por un plazo de 5 años.
2. **AUTORIZAR** la suscripción del contrato de comodato por el plazo de 5 años y, considerando que excede el período alcaldicio

El acuerdo es aprobado por los Concejales a saber: Sr. Patricio Adio Ojeda, quien preside, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Ricardo Cantín Beyer, Sr. Hernán Ríos Saldivia y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein. No asistió a la sesión el Sr. Alcalde Alejandro Huala Canumán, por encontrarse en cometido según DA N°538 de fecha 17 de abril de 2019.

- 2° **ENCARGASE** a la Dirección Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente acuerdo en coordinación con las unidades correspondiente.
- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Dirección de Asesoría Jurídica.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y ARCHÍVESE.



JUAN CARMONA FLORES  
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMÁN  
ALCALDE

JCF/jss

**DISTRIBUCIÓN:**- Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of.Partes.